

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimosexta reunión de la Conferencia de las Partes
Bangkok (Tailandia), 3-14 de marzo de 2013

Interpretación y aplicación de la Convención

Comercio y conservación de especies

GRANDES FELINOS ASIATICOS

1. El presente documento ha sido preparado por la Secretaría.
2. En su 15^a reunión (CoP15, Doha, 2010), la Conferencia de las Partes adoptó las siguientes Decisiones sobre los *Grandes felinos asiáticos*:

Dirigida a las Partes, especialmente los Estados del área de distribución del tigre

15.46 *Todas las Partes, pero sobre todo los Estados del área de distribución del tigre, deberían presentar, antes del 30 de junio de 2010, información sobre los incidentes de caza furtiva y comercio ilegal de tigres que se produjeron en su territorio desde el comienzo de 2007. La información debería presentarse utilizando el formato ECOMENSAJE distribuido en la Notificación a las Partes No. 2009/028, de 22 de julio de 2009. Los formularios ECOMENSAJE para cada incidente deberían presentarse a la Secretaría de la CITES o la Secretaría General de la OIPC-INTERPOL, por conducto de las Oficinas Centrales Nacionales de INTERPOL.*

Dirigidas a la Secretaría

15.47 *La Secretaría colaborará con la OIPC-INTERPOL para llevar a cabo un análisis de la información recibida de las Partes. Se deberían preparar dos informes, uno para el público y otro dirigido exclusivamente a la comunidad de agentes encargados de la observancia de la ley. El documento para el público se publicará en el sitio web de la CITES, mientras que el otro se distribuirá de forma limitada a los organismos de observancia competentes. La Secretaría informará sobre este asunto al Comité Permanente en su 61^a reunión, y formulará las recomendaciones pertinentes que resulten del análisis.*

15.48 *La Secretaría tratará de obtener fondos para convocar, lo antes posible, un seminario en el que participen funcionarios superiores de las aduanas y la policía de los Estados del área de distribución del tigre, para informarles sobre el estado de amenaza que se cierne sobre esta especie, en particular, las repercusiones que tienen al respecto los delitos contra la flora y la fauna silvestres. La Secretaría también informará a los funcionarios acerca de la Cumbre Mundial sobre el Tigre, prevista en el marco de la Iniciativa Mundial del Tigre, a fin de que los agentes encargados de la observancia de la ley en todos los Estados del área de distribución del tigre estén preparados para participar en los esfuerzos para proteger esta especie y responder a las medidas que se adopten en la cumbre. La Secretaría colaborará con la OIPC-INTERPOL, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Organización Mundial de Aduanas en la preparación del taller. La Secretaría informará sobre los resultados del seminario al Comité Permanente en su 61^a reunión.*

Dirigida al Comité Permanente

15.49 *En su 61ª reunión, el Comité Permanente examinará el informe de la Secretaría y determinará qué medidas son necesarias como resultado del análisis y el seminario. Esto podría incluir encargar a la Secretaría que convoque al Grupo de acción de la CITES para la represión del comercio ilegal del tigre o al Grupo de Expertos sobre Observancia de la CITES para que examinen nuevas medidas.*

3. En la Resolución Conf. 12.5 (Rev. CoP15) (*Conservación y comercio de tigres y otras especies de grandes felinos asiáticos incluidos en el Apéndice I*), la Conferencia de las Partes también:

ENCARGA a la Secretaría que presente al Comité Permanente y a la Conferencia de las Partes un informe sobre la situación de los grandes felinos asiáticos en el medio silvestre, su conservación y los controles del comercio establecidos por las Partes, utilizando información facilitada por los Estados del área de distribución sobre las medidas adoptadas para cumplir esta Resolución y las Decisiones pertinentes conexas, así como cualquier otra información pertinente facilitada por los países afectados;

4. De conformidad con la Decisión 15.49 y la Resolución Conf. 12.5 (Rev. CoP15), el Comité Permanente examinó la cuestión de los grandes felinos asiáticos en sus reuniones 61ª (SC61, Ginebra, agosto de 2011) y 62ª (SC62, Ginebra, julio de 2012)¹.
5. En la reunión SC62, el Comité Permanente observó la necesidad de información con relación al estado de todos los grandes felinos asiáticos en el medio silvestre, su conservación, y los controles del comercio establecidos por las Partes, según lo dispuesto en la Resolución Conf. 12.5 (Rev. CoP15). Asimismo, el Comité recalcó la necesidad de información en cumplimiento con la Decisión 14.69 (*Conservación y comercio de tigres y otras especies de grandes felinos asiáticos incluidos en el Apéndice I*), y solicitó a la Secretaría que emitiera una Notificación a las Partes recordándoles sus obligaciones de presentación de informes en virtud de la Resolución Conf. 12.5 (Rev. CoP15) y la Decisión 14.69.
6. Por consiguiente, la Secretaría emitió la Notificación a las Partes No. 2012/054 del 3 de septiembre de 2012, solicitando que se presentara la información pertinente antes del 25 de septiembre de 2012. En el momento de redactar el presente documento (principios de octubre de 2012), sólo Tailandia había respondido. Su respuesta se adjunta como Anexo 3 al presente documento.
7. La Secretaría continuará obrando para la presentación de los informes solicitados en la Notificación No. 2012/054 y añadirá los informes recibidos al Anexo 3, para permitir una evaluación completa en la presente reunión.
8. El 28 de septiembre de 2012, la Federación de Rusia presentó a la Secretaría un informe sobre la caza furtiva y el decomiso de especímenes de especies de grandes felinos asiáticos incluidas en el Apéndice I en su territorio durante el período 2007 a 2012. El informe indicaba lo siguiente:
- 2007: un decomiso de pieles y esqueletos de tigres de Amur (*Panthera tigris altaica*);
 - 2008: dos incidentes de caza furtiva de tigres de Amur;
 - 2009: tres incidentes de caza furtiva de leopardos de Amur (*Panthera pardus amurensis*) y cuatro incidentes de caza furtiva de tigres de Amur;
 - 2010: cuatro incidentes de caza furtiva de tigres de Amur. La Federación de Rusia informó también sobre dos incidentes relacionados con tigres de Amur pero no quedó claro a partir del informe si se trataba de caza furtiva o de decomisos;
 - 2011: un incidente de caza furtiva de tigres de Amur y un incidente de contrabando de pieles y el esqueleto incompleto de un tigre de Amur; y
 - 2012: cuatro incidentes relacionados con tigres de Amur. Sin embargo, a la Secretaría no le quedó claro de qué tipo de incidentes se trataba. Aparentemente dos incidentes estaban relacionados con caza furtiva y dos con el decomiso de ocho pieles y un cráneo.

¹ Véanse los documentos SC61 Doc. 41 y SC62 Doc. 43.

En relación con estos incidentes, un sospechoso fue detenido en 2008, dos en 2009, cuatro en 2010, uno en 2011 y dos en 2012. El informe de la Federación de Rusia se presentaba en forma de lista con guiones y proporcionaba información limitada, de ahí la falta de detalles adicionales en el resumen anterior. La Secretaría desea agradecer a la Federación de Rusia por la comunicación de este informe pero no lo publicará pues contiene nombres de individuos. La Secretaría desea aprovechar esta oportunidad para alentar a las Partes a incluir información detallada en sus informes a la Secretaría pero proporcionando la información confidencial en un correo separado, de manera que el informe pueda ponerse a disposición del público.

Decisiones 15.46 y 15.47

9. Si bien algunas Partes han presentado información detallada en cumplimiento de la Decisión 15.46, el nivel general de respuestas ha sido relativamente bajo. Como resultado, la Secretaría informó en la reunión SC61 que este ejercicio, que tenía como fin brindar una visión internacional de la caza furtiva y el comercio ilegal de tigres, no puede considerarse como particularmente fructífero. La Secretaría ha estado trabajando con la OIPC-INTERPOL para aplicar la Decisión 15.47 y las Partes tienen a su disposición un informe conjunto sobre la caza furtiva y el comercio ilegal de tigres que figura en el documento SC61 Doc. 41, Anexo 1.

Decisión 15.48

10. En cumplimiento de la Decisión 15.48, el 14 de febrero de 2012 se organizó en Bangkok, Tailandia un seminario organizado por la OIPC-INTERPOL a solicitud del Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre (ICCWC), gracias a la contribución financiera de la Comisión Europea y el Banco Mundial. Dicho seminario contó con la participación de representantes de 13 Estados del área de distribución del tigre (Bangladesh, Bhután, Camboya, China, India, Federación de Rusia, Indonesia, Malasia, Myanmar, Nepal, República Democrática Popular Lao, Tailandia y Viet Nam), y representantes de los cinco asociados en el ICCWC (la Secretaría de la CITES, la OIPC-INTERPOL, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, el Banco Mundial y la Organización Mundial de Aduanas). La Secretaría aprovecha esta oportunidad para agradecer a la Comisión Europea y al Banco Mundial por sus generosas contribuciones financieras.
11. En la reunión SC62, la Secretaría informó sobre los resultados del seminario, el cual alcanzó los objetivos establecidos en la Decisión 15.48². El informe final del seminario se puso a disposición de todas las Partes en la CITES³, y fue enviado a los ministerios encargados de la policía, las aduanas y el medio ambiente en los Estados del área de distribución del tigre, acompañado por una carta de la Presidencia del ICCWC (CITES) alentándoles a tomar nota de los resultados del seminario y a continuar los esfuerzos para la salvaguardia del tigre.
12. Durante el seminario, los participantes estuvieron de acuerdo en que el mejor apoyo que se puede proporcionar a los Estados del área de distribución sería a través de seminarios nacionales para sensibilizar sobre las consecuencias de los delitos contra la vida silvestre y para fomentar la coordinación y cooperación interinstitucional en el plano nacional. La Secretaría ha redactado una Decisión que permitirá dar seguimiento a esta conclusión (véase el Anexo 1).

Decisión 15.70

13. La Decisión 15.70, adoptada en la CoP15, está dirigida al Comité Permanente en los siguientes términos:
El Comité Permanente examinará y actualizará el formulario y las directrices que figuran en los Anexos 1 a 3 de la Resolución Conf. 12.5 (Rev. CoP15) y presentará un informe sobre esta cuestión a la Conferencia de las Partes en su 16ª reunión.
14. En la reunión SC61, el Comité Permanente aprobó una propuesta de la Secretaría de que se solicitara al Grupo de Expertos de alto nivel del ICCWC que realizara el examen previsto en la Decisión 15.70.
15. Si bien las orientaciones fueron preparadas por un Grupo especial de observancia CITES para una especie específica, la Secretaría considera que se refieren a la aplicación de la ley de vida silvestre en

² Véase el documento SC62 Doc. 43.

³ Véase el documento SC62 Doc. 43, Anexo 1.

general. De hecho, las orientaciones no tratan asuntos específicos a los tigres. Por consiguiente, sería sensato que se incorporen como anexos a la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP15) (*Observancia y cumplimiento*), en lugar de en la Resolución Conf. 12.5 (Rev. CoP15) sobre Grandes felinos asiáticos. Esto ha sido reflejado en el proyecto de revisión de la Resolución que figura en el Anexo 2.

16. En el momento de redactar el presente documento, aún no había concluido la revisión del formulario y las directrices que figuran en los Anexos 1 a 3 de la Resolución Conf. 12.5 (Rev. CoP15) por parte del Grupo de Expertos de alto nivel del ICCWC. El proyecto final de orientaciones estará disponible en la presente reunión.

Red de Observancia de la Vida Silvestre en Asia Meridional (SAWEN)

17. En su 14^a reunión (La Haya, 2007), la Conferencia de las Partes adoptó la Decisión 14.68 en la que alienta firmemente a las Partes a que "elaboren o mejoren la aplicación de redes regionales de observancia".
18. La Secretaría informó anteriormente a la Conferencia de las Partes sobre el acuerdo político entre países de Asia Meridional, a saber: Afganistán, Bangladesh, Bhután, India, Maldivas, Nepal, Pakistán y Sri Lanka, para establecer una red de observancia de la legislación sobre fauna y flora silvestre. Es algo que la Secretaría ha alentado activamente y por consiguiente se sintió particularmente complacida en participar, junto a funcionarios de los países miembros, en el lanzamiento oficial de la SAWEN, en Paro, Buthán, en enero de 2011⁴.
19. La SAWEN incluye a un número importante de Estados del área de distribución del tigre y la Secretaría está convencida de que la creación de esta importante Red de observancia de la legislación sobre fauna y flora silvestre contribuirá significativamente a los esfuerzos para combatir el comercio ilegal de grandes felinos asiáticos.

Iniciativa Mundial del Tigre

20. La Secretaría ha informado anteriormente a la Conferencia de las Partes sobre la Iniciativa Mundial del Tigre, la cual ha generado una voluntad política considerable al más alto nivel para la conservación del tigre. También ha ayudado a alertar a la comunidad internacional del peligroso estado en el que se encuentra esta especie y lo cerca de la extinción que están muchas de sus poblaciones.
21. La Secretaría desea también aprovechar esta oportunidad para presentar a la Conferencia de las Partes informaciones recientes sobre las actividades y progresos de la Iniciativa Mundial del Tigre así como sus prioridades para la próxima fase de implementación del *Programa Mundial de Recuperación del Tigre*⁵.
22. En una Reunión de Balance de Altos Funcionario y Expertos, celebrada en Nueva Delhi, India, en mayo de 2012, los 13 Estados del área de distribución del tigre indicaron haber realizado progresos en la implementación del *Programa Mundial de Recuperación del Tigre*, particularmente en lo que respecta a:
 - una mayor capacidad para la aplicación de la ley de vida silvestre para frenar la caza furtiva en todos los Estados del área de distribución del tigre;
 - una mayor cooperación interinstitucional para combatir la caza furtiva y el comercio ilegal en la mayoría de los Estados del área de distribución del tigre;
 - la aplicación de sanciones más severas para los delitos contra la vida silvestre en cuatro Estados del área de distribución del tigre; y
 - la concertación de ocho acuerdos entre Estados del área de distribución del tigre con el objetivo de mejorar la cooperación transfronteriza en la aplicación de la ley de vida silvestre.
23. En Bangladesh, Bhután y Nepal se lanzó un programa regional financiado por el Banco Mundial destinado a fomentar la capacidad y reforzar la cooperación internacional para la protección de las especies

⁴ Véase el documento SC61 Doc. 30.

⁵ Véase <http://www.globaltigerinitiative.org/2010/05/28/qti-key-documents/>.

silvestres. En el momento de redactar el presente documento, este programa estaba en preparación en la India, la República Democrática Popular Lao y Viet Nam.

24. La Iniciativa Mundial del Tigre está realizando un análisis de la reforma en cuanto a observancia en las principales reservas de tigres en los Estados del área de distribución. También está documentado de qué manera ciertas áreas protegidas específicas están mejorando el desempeño de los equipos de primera línea en la prevención, detección y enjuiciamiento de los delitos contra la vida silvestre.
25. Las prioridades de los Estados del área de distribución del tigre para la próxima fase de implementación del *Programa Mundial de Recuperación del Tigre* incluyen: medidas para aplicar, mejorar o ampliar el monitoreo de la aplicación de la ley; y continuar los progresos con el objetivo de reforzar la cooperación transfronteriza para combatir el comercio ilegal de especies silvestres. Otras prioridades son: la mitigación de amenazas para el hábitat del tigre y la gestión del mismo, el aumento de los recursos y continuar rigiéndose por la *Declaración de San Petersburgo sobre la Conservación del Tigre*⁶.
26. La Iniciativa Mundial del Tigre informó a la Secretaría que promovería la utilización experimental y la aplicación del *Conjunto de Instrumentos sobre los Delitos contra la Vida Silvestre y los Bosques del ICCWC*⁷ en determinados Estados del área de distribución del tigre. Este conjunto de instrumentos ayudará a dichos Estados en la consideración de sus respuestas a los delitos contra la vida silvestre y en la identificación de los puntos débiles y las necesidades. A partir del análisis con el Conjunto de instrumentos, el ICCWC ayudará a los Estados del área de distribución a elaborar planes de trabajo específicos para el fomento de capacidad y la asistencia técnica en el plano nacional. La Secretaría se siente muy alentada por el firme apoyo de la Iniciativa Mundial del Tigre al Conjunto de instrumentos del ICCWC.
27. Durante las deliberaciones de la reunión SC62, la Iniciativa Mundial del Tigre se comprometió a proporcionar una ayuda financiera para un estudio técnico independiente sobre los establecimientos de cría de tigres.
28. El éxito de la Iniciativa Mundial del Tigre en la promoción de la causa del tigre ante los líderes políticos de alto nivel, y su gran capacidad de movilización de recursos financieros para la conservación de esta especie y de la diversidad biológica ha creado un nuevo modelo de actuación que puede ser aplicado exitosamente a otras especies. Dicho éxito ha generado interés en Kirguistán y otros países por la adopción de un enfoque similar para la conservación del leopardo de las nieves. Actualmente, la Iniciativa Mundial del Tigre está trabajando para organizar una cumbre internacional de los Estados del área de distribución del leopardo de las nieves en 2013.
29. En el momento de redactar el presente documento, la Secretaría estaba en preparativos para asistir a la segunda Conferencia Ministerial Asiática sobre Conservación del Tigre, en Bhután, del 22 al 24 de octubre de 2012, en la cual se examinarán los resultados de la Reunión de Balance de Altos Funcionario y Expertos, celebrada en Nueva Delhi, India, en mayo de 2012. La segunda Conferencia Ministerial Asiática sobre Conservación del Tigre se basará en el trabajo técnico realizado en la Reunión de Balance, con el objetivo de definir la acción colectiva futura.

Proyecto PREDATOR

30. El Proyecto PREDATOR de la OIPC-INTERPOL fue lanzado durante la 80ª Asamblea General de la organización en 2011. Este proyecto ha sido concebido para apoyar y reforzar el buen gobierno y la capacidad de aplicación de la ley para la conservación de los tigres silvestres. Como parte del proyecto se lanzaron varias campañas, tanto a nivel mundial como en los Estados del área de distribución del tigre, destinadas a recabar información con fines analíticos, de manera que los estados miembros de la OIPC-INTERPOL estén mejor equipados y puedan participar de manera colaborativa en operaciones eficaces a partir de informaciones de inteligencia. El 28 de noviembre de 2011, la Secretaría de la CITES publicó un comunicado de prensa encomiando este proyecto.⁸
31. Como parte del proyecto PREDATOR, la OIPC-INTERPOL ha establecido grupos especializados nacionales de seguridad ambiental y ha organizado seminarios con la participación de los grupos

⁶ Véase http://www.globaltigerinitiative.org/download/St_Petersburg/St_Petersburg_Declaration_English.pdf.

⁷ Véase http://www.cites.org/eng/resources/pub/Wildlife_Crime_Analytic_Toolkit.pdf.

⁸ Véase http://www.cites.org/esp/news/pr2011/20111128_predator.php.

especializados nacionales que se encuentran en la fase de planificación en el caso de la India y la Federación de Rusia. En dichos grupos participarán funcionarios de observancia y funcionarios de varios ámbitos más allá de la justicia penal.

32. En abril de 2012, la OIPC-INTERPOL invitó a varios Estados del área de distribución del tigre a participar en la operación PRESA, organizada en el marco del proyecto PREDATOR. La operación PRESA tenía como objetivo proteger a los tigres y otros grandes felinos, centrándose en las personas y grupos de la delincuencia organizada responsables de las actividades ilegales que afectan a dichas especies y se llevó a cabo en Bhután, China, India y Nepal en julio de 2012. La operación incluyó la participación de la policía, las aduanas, organizaciones ambientales, oficinas de lucha antidrogas, autoridades de protección de los bosques, ministerios de salud, autoridades de inmigración y fiscales. La operación PREY condujo a la detención de aproximadamente 40 personas y a la incautación de pieles de grandes felinos y otras partes del cuerpo así como cuernos de rinoceronte, marfil, caballitos de mar y orquídeas y cactus protegidos⁹.

Combate del comercio ilegal de grandes felinos asiáticos: una guía para los funcionarios de observancia

33. En la reunión SC54 (Ginebra, octubre de 2006), la Secretaría informó a las Partes que el Organismo de Investigación Ambiental, una organización no gubernamental, produjo, en consulta con la Secretaría, un documental destinado a sensibilizar con relación al comercio ilegal de grandes felinos asiáticos¹⁰.
34. El Organismo de Investigación Ambiental produjo recientemente una versión actualizada de dicho documental, en consulta con la Secretaría y la OIPC-INTERPOL, tomando en cuenta los cambios en la demanda comercial de partes de grandes felinos asiáticos desde que se produjo la versión original, y recalcando la necesidad de cooperación internacional y de una observancia basada en la información de inteligencia. El documental está acompañado por fichas informativas que siguen su estructura y sirven como recurso adicional. Actualmente, dichas fichas informativas se encuentran disponibles únicamente en inglés.
35. El documental, que está disponible en inglés, hindi, mandarín, nepalí, tailandés y vietnamita, fue lanzado en septiembre de 2012. Su objetivo no es reemplazar la formación institucional sino servir de complemento. Dado que este documental y las fichas informativas contienen información de observancia específica, su circulación ha sido limitada a los funcionarios de aplicación de la ley. El documental incluye entrevistas con varios funcionarios de aplicación de la ley de vida silvestre, describe el comercio ilegal y proporciona excelente asesoramiento sobre cómo actuar contra los cazadores furtivos, los comerciantes y los contrabandistas.
36. La Secretaría desea agradecer al Organismo de Investigación Ambiental por haber realizado este proyecto y considera que el documental y las fichas informativas son de un altísimo nivel. La Secretaría ha puesto el documental y las fichas informativas a disposición de las Partes a través del Foro de las autoridades de observancia y del Colegio Virtual CITES¹¹.

Resolución Conf. 12.5 (Rev. CoP15) (Conservación y comercio de tigres y otras especies de grandes felinos asiáticos incluidos en el Apéndice I)

37. La Secretaría ha constatado que algunas partes de la Resolución ha quedado obsoletas y considera que ésta debería revisarse en consecuencia. También se podría incluir un nuevo texto para facilitar un enfoque de la aplicación de la ley más coordinado a la hora de aplicar la Resolución. En el Anexo 2 del presente documento figura un proyecto de revisión de la Resolución en el que se resaltan las propuestas de enmienda, incluida la supresión de los Anexos mencionada en el párrafo 15 anterior.

Comentarios finales

38. El trabajo realizado en cuanto a observancia ha sido positivo y se han logrado algunos avances en la conservación de los grandes felinos asiáticos.
39. El Certificado de Felicitación del Secretario General fue concedido a la Empresa Pública de Aeropuertos de Tailandia y al Puesto de Inspección del Servicio de Vida Silvestre CITES del Departamento de Parques

⁹ Véase <http://www.interpol.int/News-and-media/News-media-releases/2012/PR060>.

¹⁰ Véase el documento SC61 Doc. 25,1.

¹¹ Véase <http://campusvirtual.unia.es/cites>.

Nacionales, Vida Silvestre y Conservación de Plantas de Tailandia en el Aeropuerto de Suvarnabhumi, Bangkok, en reconocimiento de un decomiso realizado en este aeropuerto el 23 de agosto de 2010, cuando funcionarios de ambas instituciones descubrieron a una persona que intentaba sacar de contrabando del país a un cachorro de tigre. El tigre había sido escondido cuidadosamente en el equipaje pero fue descubierto durante el control por rayos X¹².

40. Entre febrero y mayo de 2012 se realizaron en Tailandia decomisos de tigres y partes del cuerpo de tigres y otros grandes felinos. En marzo de 2012, dos cazadores furtivos de tigres fueron sentenciados a la condena más severa para caza furtiva de especies silvestres que haya tenido lugar en Tailandia. El Batallón de Acción Rápida de Bangladesh rescató a dos cachorros de tigres de dos meses en junio de 2012 y se decomisaron cuatro cachorros a sospechosos de contrabando de especies silvestre en Viet Nam, en septiembre de 2012.
41. Todas estas acciones son sólo algunas de las muchas experiencias exitosas que resultan alentadoras, pero sirven también como un indicador claro de que esta cuestión sigue siendo una gran preocupación, particularmente en el caso de los tigres. Las acciones para combatir el comercio ilegal de grandes felinos asiáticos y para reducir la demanda de dicha especie y de sus partes y derivados requieren un mayor esfuerzo de las Partes, especialmente los Estados del área de distribución y los países consumidores.
42. En muchas ocasiones, la Secretaría recibe la información sobre los decomisos, las detenciones y los enjuiciamientos a través de fuentes públicas, tales como las informaciones en los medios de comunicación. No se recibe suficiente información directamente de las Partes. Dado el carácter transnacional de los delitos contra la vida silvestre, es indispensable la cooperación internacional entre los órganos de aplicación de la ley. La Secretaría desea aprovechar esta oportunidad para recalcar la importancia de transmitir Ecomensajes a través de las Oficinas Centrales Nacionales de INTERPOL a la Secretaría General de esta organización. El formato del Ecomensaje concebido por INTERPOL tiene toda una serie de ventajas, recalçadas en la Notificación a las Partes No. 2009/028 del 22 de julio de 2009.
43. La Secretaría continuará tratando de obtener respuestas a la Notificación a las Partes No. 2012/054 y confía en que estas respuestas, así como las deliberaciones de la segunda Conferencia Ministerial Asiática sobre Conservación del Tigre, generarán ideas o soluciones posibles que permitan reducir significativamente el comercio ilegal de tigres a través de los esfuerzos concertados de la comunidad de aplicación de la ley.
44. El futuro de los grandes felinos asiáticos, especialmente los tigres, sigue estando en peligro y resulta evidente que no hay cabida para la autosatisfacción. La Secretaría evaluará las respuestas a la Notificación a las Partes No. 2012/054 y presentará sus conclusiones y recomendaciones a la Conferencia de las Partes. Debido a la seria amenaza de extinción que pesa sobre algunas poblaciones de tigres, la Secretaría considera que esta cuestión deberá continuar como punto del orden del día en cada una de las reuniones ordinarias del Comité Permanente.

Recomendaciones

45. Se invita a la Conferencia de las Partes a:
 - a) tomar nota de este documento;
 - b) adoptar los proyectos de decisión que figuran en el Anexo 1 del presente documento.
 - c) adoptar la propuesta de revisión de la Resolución Conf. 12.5 (Rev. CoP15) que figura en el Anexo 2.
 - d) aceptar la supresión de las Decisiones 15.46, 15.47, 15.48 y 15.49, pues ya han sido aplicadas.

¹² Véase la Notificación a las Partes No.2010/030 del 28 de octubre de 2010.

PROYECTOS DE DECISIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

Grandes felinos asiáticos

Dirigida al Comité Permanente

- 16.A El Comité Permanente examinará, en sus reuniones 65^a y 66^a, la conservación y el comercio del tigre y, según proceda, de otras especies de grandes felinos asiáticos incluidas en el Apéndice I, y determinará cualquier acción que se considere necesaria para combatir el comercio ilegal de grandes felinos asiáticos. Entre ellas, se podría encargar la Secretaría, con sujeción a la disponibilidad de recursos, que convoque al Grupo de acción de la CITES para la represión del comercio ilegal del tigre o al Grupo de Expertos sobre Observancia de la CITES para que examinen nuevas medidas.

Dirigidas a la Secretaría

- 16.B La Secretaría deberá:
- a) con sujeción a la disponibilidad de recursos, organizar seminarios nacionales en los que participen todos los organismos pertinentes encargados de la observancia en los Estados del área de distribución del tigre, en colaboración con los asociados en el ICCWC, para promover un enfoque multidisciplinario que facilite una mejor coordinación y cooperación en la detección, investigación y enjuiciamiento de los delitos contra la vida silvestre.
 - b) tras recabar los fondos necesarios, preparar un folleto con ilustraciones y orientaciones simples, para incrementar la sensibilización del personal de observancia en primera línea y de control en las fronteras con relación al comercio ilegal de grandes felinos asiáticos y su situación como especies en peligro.

PROYECTO DE REVISIÓN DE LA RESOLUCIÓN CONF. 12.5 (REV. COP15)

Conf. 12.5 (Rev. CoP15~~6~~)^{*}

Conservación y comercio de tigres y otras especies de grandes felinos asiáticos incluidos en el Apéndice I

RECORDANDO la Resolución Conf. 11.5, aprobada por la Conferencia de las Partes en su 11a. reunión (Gigiri, 2000), sobre la *Conservación y comercio del tigre*;

TOMANDO NOTA de que las poblaciones silvestres de tigres y otras especies de grandes felinos asiáticos (la pantera de las nieves, *Uncia uncia*, la pantera del Himalaya, *Neofelis nebulosa*, el leopardo, y todas las subespecies de *Panthera pardus* en su área de distribución asiática, y el león indostánico, *Panthera leo persica*) están amenazadas por el efecto combinado de la caza furtiva y la pérdida del hábitat debido a su alteración, fragmentación y destrucción;

CONSCIENTE de que todos los tigres y otras especies de grandes felinos asiáticos están incluidas en el Apéndice I y de que el comercio internacional de todas las especies de grandes felinos asiáticos y de sus partes y derivados está prohibido por la Convención desde 1975 (excepto el león asiático *Panthera leo persica* y el tigre del Amur, *Panthera tigris altaica*, incluidas en 1977 y 1987, respectivamente);

CONSCIENTE de que tres subespecies de tigre, *Panthera tigris*, se han extinguido durante los últimos 50 años y tomando nota con preocupación de que, pese a la inclusión de las especies de grandes felinos asiáticos en el Apéndice I, el comercio ilegal de especímenes de casi todas esas especies se ha incrementado, y constituye además una amenaza mayor para su supervivencia a largo plazo en la naturaleza;

PREOCUPADA por el hecho de que la utilización de medicinas y productos que contienen partes y derivados de tigre y otras especies de grandes felinos asiáticos sigue siendo una realidad en muchos países en todo el mundo y de que los huesos de algunas de esas especies pueden utilizarse en medicina tradicional como un sustituto del hueso del tigre;

PREOCUPADA además porque, a pesar de algunas mejoras, el comercio de pieles de tigres y otras especies de grandes felinos asiáticos sigue incentivando la caza furtiva que podría conducir a su extinción en el medio silvestre;

TOMANDO NOTA de que el Comité Permanente ha instado a todas las Partes, y a los países que no son Partes en la Convención, a que adopten las medidas necesarias para poner coto al comercio ilícito de tigres y de sus partes y derivados;

ENCOMIANDO las medidas positivas adoptadas por algunos Estados del área de distribución y consumidores para atajar el comercio ilícito de especímenes de tigres ~~y de sus partes y derivados~~, y para facilitar la cooperación con otras Partes, pero observando también que es preciso tomar medidas para poner coto al comercio ilícito de todos los especímenes de especies de grandes felinos asiáticos incluidas en el Apéndice I;

CONSCIENTE de que las fuerzas que impulsan la matanza ilegal y el subsiguiente comercio de tigres y otras especies de grandes felinos asiáticos varían de una región a otra y de que pueden incluir los beneficios de la venta de especímenes vivos y de sus partes y derivados, la protección de las personas que viven en el hábitat de los grandes felinos asiáticos y la protección contra la depredación del ganado o la correspondiente respuesta;

^{*} Enmendada en las 15^a y 16^a reuniones de la Conferencia de las Partes.

RECONOCIENDO que el fortalecimiento de la cooperación técnica entre los Estados del área de distribución y los Estados que no pertenecen a ella, así como el apoyo financiero, podrían contribuir a una conservación más eficaz de los tigres y otras especies de grandes felinos asiáticos;

ADMITIENDO que un mayor compromiso político, así como el aumento de los recursos financieros y de los conocimientos técnicos en algunos Estados del área de distribución y consumidores, mejorarían considerablemente el control de la matanza ilegal de grandes felinos asiáticos y del comercio de sus partes y derivados y la protección de su hábitat;

RECONOCIENDO los progresos realizados mediante el Grupo de acción para la represión del comercio ilícito del tigre, y los resultados de la segunda reunión de expertos en observancia de la CITES, celebrada en 2009, y observando que las causas de los problemas de conservación pueden ser pertinentes para otras especies de grandes felinos asiáticos, y que las soluciones para reducir el comercio ilegal de especímenes de tigres podrían aplicarse en beneficio de esas especies;

RECONOCIENDO también las medidas y los informes de los miembros de la *Snow Leopard Network* y del Forum Mundial del Tigre tendiendo a examinar las amenazas para la supervivencia a largo plazo de las especies en el medio silvestre y las medidas recomendadas para hacer frente a estas amenazas;

ACOGIENDO CON AGRADO el establecimiento del Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre (ICWC);

CONCIENTE del importante papel del ICWC para brindar un apoyo coordinado a los órganos nacionales de aplicación de la ley y a las redes subregionales y regionales que, de manera cotidiana, actúan en defensa de los recursos naturales.

ALENTANDO a todos los interesados directos a tomar nota del informe final del Seminario sobre delitos contra el tigre destinado a los jefes de policía y las aduanas, organizado por el ICWC, el 14 de febrero de 2012, en Bangkok, Tailandia;

PREOCUPADA por que, al no presentarse informes regulares detallados sobre los progresos realizados en la aplicación de medidas destinadas a conservar los tigres y otros grandes felinos asiáticos incluidos en el Apéndice I, no se ha podido evaluar debidamente la eficacia de las medidas adoptadas;

RECONOCIENDO además que para dar soluciones a largo plazo a la cuestión de la protección, la conservación y la gestión de los tigres y otras especies de grandes felinos asiáticos y de sus hábitat es indispensable adoptar medidas enérgicas e innovadoras basadas en información fiable;

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES EN LA CONVENCIÓN

INSTA:

- a) a todas las Partes y no Partes, en particular a los Estados consumidores y del área de distribución de las especies de grandes felinos asiáticos, a que adopten con carácter de urgencia una legislación general y controles de observancia que definan claramente las responsabilidades administrativas de los diversos organismos gubernamentales encargados de reglamentar el comercio dentro y fuera de las zonas protegidas y en los puntos de venta de partes y derivados tales como mercados y tiendas de especies silvestres, etc.;
- b) a todas las Partes que deseen mejorar su legislación por la que se prohíben las transacciones comerciales internacionales de especímenes de tigres y otras especies de grandes felinos asiáticos, así como los productos con una etiqueta o indicación de que contienen partes y derivados de esas especies, a que promulguen esa legislación, a fin de contemplar la inclusión de las sanciones necesarias para prevenir el comercio ilícito, y a que consideren la posibilidad de introducir medidas nacionales para facilitar la aplicación de la CITES, como por ejemplo, la prohibición voluntaria del comercio interno de esas partes, derivados y productos, según lo previsto en la Resolución Conf. 9.6 (Rev.);
- c) a todas las Partes, en particular a los Estados del área de distribución y consumidores, a que introduzcan métodos de observancia innovadores y, con carácter prioritario, refuercen las actividades

de observancia en las principales regiones fronterizas, y elaboren o mejoren la aplicación de redes regionales de observancia;

- d) a todos los Estados del área de distribución, a que apliquen medidas para el registro de información relativa al comercio ilícito de grandes felinos asiáticos y compartan esta información con otras entidades, según proceda, para garantizar las investigaciones y la observancia coordinadas;
- e) a todos los Estados del área de distribución, a que se aseguren de que las unidades y el personal de observancia reciban apoyo pertinente y eficaz en las operaciones contra la caza furtiva; la compilación y el uso de información confidencial; la focalización de delincuentes; las técnicas de investigación sobre delitos contra la vida silvestre; la recopilación de pruebas; el enlace y la cooperación interinstitucional; y la preparación de casos de enjuiciamiento; ~~y que al hacerlo, consideren las orientaciones que figuran en los Anexos 1, 2 y 3, teniendo en cuenta las circunstancias que prevalecen en cada país;~~
- f) a las Partes, que aporten asistencia financiera y técnica para que los Estados del área de distribución puedan proceder a la aplicación de esta resolución y potenciar el fomento de capacidad, la mejora de las medidas de conservación y los medios de subsistencia sostenibles, a fin de contribuir a la conservación de los grandes felinos asiáticos;
- g) a las Partes y no Partes en cuyos territorios se críen en cautividad tigres y otras especies de grandes felinos asiáticos, a que se aseguren de la instauración de prácticas y controles de gestión adecuados para impedir que partes y derivados se introduzcan en el comercio ilegal desde esos establecimientos o a través de ellos;
- h) a las Partes y no Partes, ~~en las que en cuyos territorios~~ haya existencias de partes y derivados de tigres y otras especies de grandes felinos asiáticos (tales como existencias de huesos de tigre), a que refuercen y garanticen el control adecuado de esas existencias y, si es posible, las destruyan, con excepción de las utilizadas con fines educativos y científicos;
- i) a los Estados del área de distribución de los tigres y otras especies de grandes felinos asiáticos y los que no pertenecen a ella, a que apoyen los programas internacionales para la conservación, por ejemplo, el Fórum Mundial del Tigre y la Snow Leopard Network, el Grupo de acción para la represión del comercio ilegal del tigre de la CITES y la Iniciativa Mundial en favor del Tigre, y colaboren en los mismos; y
- j) a todos los Estados del área de distribución y consumidores que no son Partes en la CITES, a que se adhieran a la Convención lo antes posible, con miras a mejorar el control del comercio internacional de partes y derivados de tigres y otras especies de grandes felinos asiáticos;

ENCARGA a la Secretaría que:

- a) presente al Comité Permanente y a la Conferencia de las Partes un informe sobre la situación de los grandes felinos asiáticos en el medio silvestre, su conservación y los controles del comercio establecidos por las Partes, utilizando información facilitada por los Estados del área de distribución sobre las medidas adoptadas para cumplir esta Resolución y las Decisiones pertinentes conexas, así como cualquier otra información pertinente facilitada por los países afectados;
- b) trabaje con los asociados en el ICCWC para promover una mayor sensibilización de la comunidad de aplicación de la ley con relación a la gravedad y los efectos del comercio ilegal de especies de grandes felinos asiáticos, y para mejorar la cooperación y fomentar un enfoque multidisciplinario en la detección, investigación y enjuiciamiento de los delitos relacionados con estas especies;

RECOMIENDA que:

- a) los Estados del área de distribución del tigre y otros grandes felinos asiáticos velen por el establecimiento de unidades encargadas de la observancia y equipos de lucha contra la caza furtiva dotados de recursos suficientes para combatir la matanza y el comercio ilícito de especies de grandes felinos asiáticos, y por que los organismos competentes encargados de la observancia compartan información confidencial para combatir la matanza y el comercio ilícitos;
- b) los gobiernos de los Estados del área de distribución del tigre y otros grandes felinos asiáticos realicen campañas apropiadas de educación y sensibilización dirigidas a las comunidades urbanas y rurales y

demás grupos interesados acerca de la importancia ecológica, cultural y ecoturística de los grandes felinos asiáticos, sus presas y sus hábitat;

- c) todos los Estados del área de distribución y consumidores adopten medidas para fomentar la sensibilización acerca de los delitos contra la fauna y flora silvestres y del comercio ilícito de fauna y flora silvestres entre sus autoridades judiciales y las encargadas de la observancia y del enjuiciamiento de los delincuentes;
- d) los organismos encargados de la observancia de los Estados del área de distribución y consumidores de tigres y otros grandes felinos asiáticos establezcan acuerdos bilaterales y multilaterales de cooperación, especialmente para la gestión de las especies silvestres compartidas y de los hábitat protegidos con fronteras comunes, a fin de lograr un control más eficaz del comercio internacional ilícito de especímenes de grandes felinos asiáticos;
- e) las Partes y no Partes convoquen seminarios regionales sobre las necesidades en materia de observancia de la ley relacionadas con el movimiento transfronterizo ilícito de especímenes de especies de grandes felinos asiáticos, incluida la magnitud del comercio, las rutas y métodos del contrabando y los mercados consumidores finales de especímenes vivos y sus partes y derivados, con asistencia técnica de la Secretaría de la CITES y apoyo financiero de los gobiernos y organizaciones no gubernamentales interesadas, si estuviera disponible; y
- f) los Estados del área de distribución de los grandes felinos asiáticos realicen, cuando proceda, estudios para examinar los motivos que mueven a la matanza ilegal de esas especies y recomienden la adopción de medidas adecuadas para abordar esos motivos;

PIDE:

- ~~a) a las Partes, que presenten información relacionada con la escala y la naturaleza del comercio de grandes felinos asiáticos a la base de datos que se elaborará con arreglo a lo acordado en la decisión 15.42;~~
- ba) a los países y organizaciones que disponen de los conocimientos técnicos necesarios, que alienten y apoyen, con carácter de urgencia, a los Estados del área de distribución y consumidores a elaborar manuales prácticos de identificación para ayudar en la detección y la identificación precisa de partes y derivados de los grandes felinos asiáticos; y
- eb) que, dado que para aplicar la Convención es indispensable disponer de datos biológicos y relativos a la distribución, los países donantes ayuden a financiar la infraestructura y a proveer los servicios de expertos necesarios para crear bases de datos informáticos y trazar mapas, y cualquier otra técnica indispensable para la gestión de la conservación;

RECOMIENDA que los gobiernos de los Estados consumidores de especímenes de tigres y otras especies de grandes felinos asiáticos:

- a) colaboren con las comunidades y las industrias relacionadas con la medicina tradicional para diseñar y aplicar estrategias encaminadas a reducir y finalmente eliminar la utilización de partes y derivados de grandes felinos asiáticos;
- b) cuando sea necesario y procedente, supriman la referencia a partes y derivados de grandes felinos asiáticos incluidos en el Apéndice I de la farmacopea oficial e introduzcan productos sucedáneos aceptables que no pongan en peligro a otras especies silvestres, y establezcan programas de formación destinados a la industria y a grupos de usuarios con miras a eliminar el uso de las sustancias derivadas de grandes felinos asiáticos incluidos en el Apéndice I y fomentar la adopción de productos sustitutivos adecuados; y
- c) desarrollen campañas de formación y sensibilización adecuadas para eliminar el comercio ilícito y la utilización de pieles de grandes felinos asiáticos como trofeos, adornos y prendas de vestir o para la producción de otros materiales;

INVITA a todos los gobiernos, organizaciones intergubernamentales, organismos internacionales de asistencia y organizaciones no gubernamentales a que, con carácter de urgencia, aporten su ayuda financiera y de otra índole para poner coto al comercio ilícito de especímenes de especies de grandes

felinos asiáticos y aseguren la supervivencia a largo plazo en el medio silvestre de las especies de grandes felinos asiáticos; y

REVOCA la Resolución Conf. 11.5 (Gigiri, 2000) – *Conservación y comercio del tigre*.

Anexo 1 ~~Formulario de informe preliminar~~

~~Debe utilizarse para informar sobre incidentes de delitos de vida silvestre, comercio ilícito, caza furtiva de especies en peligro o información confidencial importante.~~

~~1. Fecha:~~

~~2. Lugar:~~

~~3. Especie:~~

~~4. Tipo de acontecimiento:~~

~~5. Sospechoso(s):~~

~~6. Prueba:~~

~~7. Modus operandi:~~

~~8. Acciones:~~

~~9. Otra información pertinente:~~

~~10. Persona que comunica la información:~~

~~11. Fecha del formulario presentado:~~

Las siguientes orientaciones se deben utilizar para ayudar a cumplimentar el formulario y para ayudar al personal en el lugar del incidente a recordarlo.

<p>1. Fecha: indíquese, según proceda:</p> <ul style="list-style-type: none"> — fecha del descubrimiento — fecha del incidente — fecha de la información recibida 	<p>2. Lugar: indíquese, según proceda:</p> <ul style="list-style-type: none"> — dirección completa (si se conoce) — ciudad o punto de referencia más próximo — plano de referencia — coordenadas GPS — tipo de lugar, p. ej., bosque, edificio comercial, vivienda privada, estación de ferrocarril, aeropuerto, etc.
<p>3. Especie: indíquese, según proceda:</p> <ul style="list-style-type: none"> — nombre común — cantidad — edad — sexo (si se conoce) — viva o muerta — tipo de espécimen; p. ej., piel, cabeza de trofeo, producto medicinal, artículos de cuero, etc. 	<p>4. Tipo de acontecimiento: indíquese, según proceda:</p> <ul style="list-style-type: none"> — caza furtiva — captura — muerte — decomiso — comercio — información confidencial
<p>5. Sospechoso: indíquese:</p> <ul style="list-style-type: none"> — nombre completo — edad, inclusive fecha y lugar de nacimiento (si se conoce) — dirección — nacionalidad (DI y N^o de pasaporte, si se conoce) — ocupación — descripción — si ya ha cometido algún delito 	<p>6. Prueba: proporcionéense breves detalles de los primeros resultados; p. ej.:</p> <ul style="list-style-type: none"> — testigos — documentos — despojos (si se ha extraído alguna parte; p. ej., cuerno o colmillo) y plantas — escena de los resultados del delito (armas, redes, luces, trampas, veneno, huellas, huellas de neumáticos, fotografías)
<p>7. Modus operandi: manera en que se cometió el delito. Por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> — vehículo(s) utilizado(s) (indicando, de ser posible, el número de la matrícula) — causa aparente de muerte — método de matanza, contrabando u ocultación — ruta utilizada 	<p>8. Acciones: proporcionar detalles de la labor inicial realizada por un organismo de observancia de la ley u otros en el lugar; por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> — detención — post-mortem — archivado o registro de caso — decomiso — búsqueda
<p>9. Otra información pertinente: proporcionéense detalles como:</p> <ul style="list-style-type: none"> — información confidencial reunida — toda nueva acción requerida 	<p>10. Persona que informa: indíquese:</p> <ul style="list-style-type: none"> — nombre completo — cargo o título — organización

Anexo 2 — Orientaciones para la información y el análisis de información confidencial

El formulario de informe preliminar debe adaptarse, en caso necesario, para que corresponda a las prescripciones locales. El personal sobre el terreno debe recibir orientaciones acerca de las categorías del caso respecto al cual debe cumplimentar el formulario y a quién debe presentárselo. Se debe señalar al personal sobre el terreno que la información precisa y oportuna es esencial y, lo que es muy importante, bien recibida. Se debe hacer todo lo posible por disipar cualquier influencia cultural o tradicional que pueda alentar a ocultar el delito o la caza furtiva. La información y el registro prontos y detallados han de dar una imagen positiva en la organización. Hay que dar seguridades al personal de que no habrá ningún reproche por informar sobre incidentes.

Lo ideal es que la persona o las personas encargadas de cotejar los formularios de informes lleven una base de datos de la información y asuman la responsabilidad de responder a toda aportación, o comuniquen la información a los encargados de coordinar las respuestas. En esta fase puede considerarse también la creación de ECOMENSAJES para transmitir la información entre organismos o a niveles regional e internacional o esperar hasta que esté completa toda nueva investigación.

El Grupo de acción para la represión del comercio ilícito del tigre, de la CITES, llegó a la conclusión de que no basta, por sí sola, la reunión de información e información confidencial. Una vez reunida la información confidencial, hay que analizarla. Si bien se dispone de conjuntos de programas informáticos para ayudar en el proceso analítico, simplemente estudiando los datos se puede lograr mucha información.

Los análisis pueden utilizarse con fines operativos y estratégicos. No sólo permiten adoptar decisiones con respecto al despliegue, o nuevo despliegue, de recursos, evaluación de riesgos y objetivos, sino que también pueden indicar los recursos humanos o técnicos adicionales que se necesitan para responder efectivamente a delitos, puntos débiles en la legislación, puntos débiles en las fronteras, y ayudar además a concebir campañas de sensibilización. Los análisis deben considerarse como un fuerte elemento de gestión para determinar prioridades y evaluar resultados.

La información confidencial obtenida de esos análisis ha de utilizarse luego efectivamente, y no simplemente almacenarla. Habrá que considerar cómo se difunde la información. La preparación de alertas o boletines para distribuirlos ha resultado ser muy eficaz y muestra claramente que se valoran las aportaciones y se actúa sobre ellas. También puede difundirse información confidencial a través de redes de correo electrónico formales e informales o ponerla a disposición mediante sitios web seguros. Entre los posibles receptores de análisis pueden figurar Autoridades Administrativas CITES, todos los organismos nacionales de observancia de la ley, la Secretaría de la CITES, OIPC-Interpol y la Organización Mundial de Aduanas. Mediante la distribución más amplia posible y pertinente se debe ayudar a fomentar la retroinformación, la cooperación entre organismos y la presentación de más información confidencial.

Se debe considerar atentamente la información que puede hacerse pública y la que debe mantenerse confidencial. Puede que también haya que definir el nivel de confidencialidad y ajustar la difusión en consecuencia.

El Grupo de acción recomendó el examen de los siguientes ámbitos o temas al estudiar los datos que se hayan reunido:

Pautas

Identificar situación geográfica, momento del día, día de la semana, similitudes estacionales, etc.

Sospechosos

Identificar infractores reincidentes y descripciones comunes

Perfil del sospechoso

Identificar probables infractores

Redes

Identificar cazadores furtivos, comerciantes, traficantes, contrabandistas, financieros, compradores, abogados defensores (especialmente los incompatibles con los recursos del acusado), etc. que puedan actuar conjuntamente o cuyas actividades estén vinculadas

Modus operandi

Identificar métodos comunes o vinculados de comisión de delitos o intervención en comercio ilícito, etc.

Tendencias

Identificar mayor o menor atención a determinadas especies por delincuentes, lugares, métodos de delito y contrabando, etc.

Pruebas

Identificar conclusiones físicas o documentales comunes o vinculadas, como el uso reiterado de armas del mismo calibre, veneno, documentos falsificados, etc.

Especies seleccionadas

Identificar las especies más vulnerables cazadas ilegalmente, pasadas de contrabando y comerciadas más vulnerables

Resultados de la ciencia médico-legal

Identificar vínculos entre casos de delito o comercio ilícito que pueden demostrarse mediante pruebas de balística, huellas o comparaciones grafológicas, etc.

Delincuentes perseguidos

Identificar los infractores más activos y los que cometen delitos más graves y desplegar recursos, vigilancia y reunión de información confidencial contra ellos.

Motivos

Identificar lo que incita a los infractores a intervenir en la caza ilegal y el comercio ilícito

Rutas

Identificar rutas de acceso y salida utilizadas por cazadores furtivos y rutas utilizadas por contrabandistas para transportar especímenes. Identificar también métodos de transporte

Mercados

Identificar lugares y países donde se venden especímenes ilegales en lugares de tránsito o destinos finales, incluidos perfiles de probables compradores

Precios

Identificar el valor de especímenes en diferentes puntos de la cadena de suministro, es decir, beneficio económico por cazador furtivo, contrabandista, comerciantes y precio pagado por el consumidor final, etc.

Financiación

Identificar personas o compañías que pueden financiar caza furtiva o comercio ilícito o identificar si con los beneficios del delito contra la vida silvestre se financian otras actividades.

Vínculos con otros delitos

Identificar cualesquiera vínculos con otros delitos o comercios ilícitos, como los de estupefacientes, armas, inmigrantes ilegales, etc.

Anexo 3 — **Orientaciones para unidades especializadas de observancia de la ley sobre especies silvestres**

La función de las unidades especializadas al abordar cuestiones relativas al delito de vida silvestre y al comercio ilícito de especies incluidas en la CITES ha sido identificada por la Conferencia de las Partes en varias ocasiones. El Equipo técnico de la CITES de las misiones sobre el tigre observó que las unidades especializadas tenían gran éxito dondequiera que se encontraba con ellas. En la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP14) se alienta a las Partes a considerar la creación de tales unidades.

Se estima que los siguientes elementos son importantes y deben ser considerados por todo país que planifique la creación o el desarrollo de una o varias unidades especializadas para afrontar los delitos de vida silvestre y el comercio ilícito. No se enumeran por orden de importancia. Algunos elementos tendrán mayor significado que otros, según las circunstancias del país.

La estructura y la composición de las unidades especializadas dependerán también de que se creen a nivel nacional, provincial o local o a una combinación de ellos.

Apoyo gubernamental/voluntad política

Este elemento es absolutamente esencial. Para ser realmente eficaz la unidad ha de contar con el respaldo de gobiernos centrales y estatales/provinciales, así como de todos los demás organismos encargados de la observancia.

Autoridad

Este es otro elemento absolutamente esencial. La unidad ha de estar facultada debidamente para realizar su cometido. La inclusión de personal de varios organismos garantizará que cuenta con personal legalmente autorizado para realizar operaciones eficaces. Además, aunque normalmente no sea necesario, se deben promulgar medidas legislativas para conferir poderes a la unidad. Este elemento está también estrechamente vinculado con la *Paridad*.

Es igualmente importante que el jefe de la unidad sea autorizado, en el grado más aceptable posible, a actuar por propia iniciativa para dirigir operaciones sin tener que remitir constantemente el asunto a una autoridad superior.

Puede que también sea muy conveniente que la unidad esté facultada para realizar, entre sus tareas, la labor anticorrupción relativa al delito contra la vida silvestre. En tal caso, es esencial que la unidad, o parte de su personal, tenga facultades en virtud de la legislación o de las políticas pertinentes para investigar/detener a funcionarios gubernamentales.

Buena gestión

Indudablemente, la dirección apropiada y experimentada es necesaria, sobre todo en la unidad a nivel operativo, pero esto se aplica también a la gestión estratégica. Se debe considerar atentamente⁹⁸ el organismo al que se concede la responsabilidad de la gestión global y la dirección estratégica de la unidad; tal vez sea preferible un comité de organismos pertinentes.

Estructuración clara

No debe haber dudas en cuanto a las líneas de mando y a las responsabilidades de la unidad y de su personal.

Tareas

Los deberes de la unidad deben ser definidos y comprendidos claramente por su personal y todos los organismos con los que interactuará. Entre ellos pueden figurar la recopilación y difusión de información confidencial, la investigación, la coordinación y la persecución penal, según proceda.

Sin embargo, debe haber un grado apropiado de flexibilidad, de manera que el jefe de la unidad pueda responder rápidamente a la evolución de las situaciones y asignar recursos de manera efectiva. También habrá que tener en cuenta cierto grado de movilidad para que el personal pueda desplazarse donde sea necesario.

Objetivo

Está vinculado a las "tareas"; es esencial que la labor de la unidad se centre debidamente para que los recursos se utilicen de manera significativa, eficiente y efectiva. También es importante lograr el apoyo del público y de otros organismos, que la unidad se centre en cuestiones de delitos prioritarias y graves y que no intervenga en violaciones "técnicas" de leyes nacionales o de la CITES.

Dedicación

Esto no sólo se refiere al compromiso esperado del personal de la unidad, sino también a la manera en que ha de permitirse a la unidad centrarse exclusivamente en sus tareas. No se debe permitir que se aparte de ellas dedicándose a otros cometidos.

Plena dedicación

Según las circunstancias locales, se debe desplegar a un número "esencial" de personal de la unidad a tiempo completo. Puede utilizarse más personal para complementar y apoyar actividades, en caso necesario.

Paridad

La unidad y su personal deben gozar del mismo régimen que otros organismos oficiales de observancia de la ley, como la policía y las aduanas.

Voluntarios

Todo el personal de la unidad debe ser voluntario. Sin embargo, se deben concebir minuciosamente procedimientos de selección para identificar al personal más calificado y apropiado, sin olvidar que la formación adecuada puede compensar cualquier falta de experiencia. La unidad no debe considerarse como un servicio al que puede asignarse personal con rendimiento deficiente. Si bien se debe alentar al personal a que actúe voluntariamente en la unidad, eso no debe entenderse en el sentido de que su servicio no será remunerado.

Interinstitucional

Es importante que la unidad comprenda personal de cada uno de los organismos nacionales que intervienen regularmente en la observancia de la ley sobre especies silvestres, como los Departamentos de Silvicultura y Vida Silvestre, la policía y las aduanas. También debe poder acceder fácilmente a los recursos de los organismos que participan con carácter irregular. La intervención de personal de diversos organismos también puede ser un medio eficaz contra las prácticas de corrupción.

Financiación adecuada

La unidad ha de tener un presupuesto que corresponda a sus actividades, y su jefe no debe tener demasiadas limitaciones para utilizarla. Se debe incorporar cierto grado de flexibilidad para poder responder debidamente a las necesidades operativas. Se debe permitir el uso de fondos externos de donantes, cuando sea necesario, siempre y cuando el control siga dependiendo de las autoridades nacionales competentes y que los posibles donantes no puedan imponer las actividades de la unidad.

Tamaño

Si bien esto dependerá de las circunstancias nacionales, disponer de la persona adecuada con el apoyo adecuado probablemente sea más importante que el número de personal de la unidad. También es mejor centrarse en la calidad que en la cantidad.

Apoyo técnico

La unidad debe estar debidamente equipada para poder realizar su cometido. El equipo de carácter general y rutinario puede comprender, por ejemplo, uniformes, vehículos, comunicaciones, armas de fuego, dispositivo de vigilancia, computadores y los programas informáticos correspondientes. Se deben tomar disposiciones para poder acceder rápidamente a apoyo más especializado, como servicios de ciencia médico-legal, funcionarios de investigación en los lugares del delito, y expertos en identificación de especies.

Formación

Todo el personal de la unidad debe estar debidamente formado en ámbitos especializados pertinentes, y esto debe ser un proceso continuo. La formación se debe considerar como una actividad de inversión prioritaria para el personal de la unidad. Tras obtener la experiencia adecuada, el personal de la unidad se debe utilizar para formar a otras personas.

Estrategias

A la unidad se le debe dar tiempo y recursos suficientes para considerar e identificar cuestiones estratégicas, aparte de sus compromisos operativos, o debe ser apoyada por una infraestructura que considere estas cuestiones.

Largo plazo

A menos que haya buenas razones para sugerir otra cosa, la unidad debe ser considerada como una estructura a largo plazo o permanente en el marco institucional y de política de observancia de la ley del país. Esto permitirá la continuidad, la adquisición de experiencia especializada y demostrará a otros organismos encargados de la observancia y al público el compromiso gubernamental en combatir los delitos contra la vida silvestre.

Reconocimiento

Deben tomarse medidas para que todos los organismos encargados de la observancia y el público en general conozcan la finalidad y las tareas de la unidad. Este último aspecto puede tener un efecto disuasorio para los infractores además de alentar al público a proporcionar información.

Apoyo local

Debe hacerse todo lo posible para facilitar y alentar el apoyo a la unidad de las comunidades locales, tanto de manera formal como informal. Se debe alentar a la unidad a mantener el enlace con dirigentes de la comunidad local y conseguir su asistencia para convencer a los ciudadanos del valor de sus fines.

Incentivos

Esta cuestión está vinculada a la "paridad" y tal vez haya que considerar el logro de la paridad salarial entre el personal de la unidad, con independencia del organismo en que esté empleado normalmente. Merece la pena considerar el pago de primas o de complementos salariales para reconocer las funciones especializadas que se realizarán, lo mismo que subsidios para operaciones sobre el terreno, etc. En ellos se deben tener también en cuenta los cometidos peligrosos que tal vez haya de cumplir la unidad. Los sueldos, en consonancia con la labor realizada, deben alentar también el rechazo de la corrupción. Se debe considerar esencial un seguro adecuado para el personal.

Disciplina

Cabe esperar que la unidad mantenga el más alto nivel de disciplina. Si se aplica un enfoque pluriinstitucional, se deben adoptar como "regla" las normas de conducta personal y profesional más estrictas. Toda desviación de las normas debe dar lugar a una respuesta rigurosa, alentándose la expulsión del infractor de la unidad en casos graves.

Adscripciones

Además de los miembros "permanentes" de la unidad, se debe estimular el concepto de traslados temporales de corta y media duración de la más amplia variedad posible de organismos encargados de la observancia, para fomentar la cooperación entre organismos, complementar el número de miembros de la unidad y difundir conocimientos y experiencia. Las adscripciones a la unidad pueden ofrecer excelentes oportunidades de formación al personal de los diversos organismos, y también proporcionar ideas útiles a los miembros de la unidad sobre el trabajo de otros.

Red de informadores

Se debe alentar a la unidad a desarrollar una red de informadores como tarea prioritaria, lo cual puede facilitarse mediante sistemas de recompensa y "líneas" de información confidencial para permitir el suministro de información.

Cooperación y coordinación

~~Lo ideal es que la unidad actúe como centro de información confidencial sobre delitos contra la vida silvestre y comercio ilícito. Se debe hacer todo lo posible por evitar duplicaciones de actividades entre organismos encargados de la observancia y eliminar ocasiones de que informantes proporcionen la misma información confidencial a una diversidad de organismos, y sean recompensados por ello.~~

~~Si la propia unidad no investiga casos desde el comienzo hasta el enjuiciamiento, debe cumplir una función para mantener la supervisión de casos graves de delitos contra la vida silvestre y proporcionar asistencia y orientación cuando proceda.~~

~~La unidad debe ser la responsable del enlace sobre materias de especies silvestres con organismos de observancia de la ley regionales e internacionales apropiados y otras organizaciones pertinentes, como OIPC-Interpol, la Organización Mundial de Aduanas y la Secretaría de la CITES. Esto debe comprender la preparación y presentación de ECOMENSAJES a nivel internacional.~~

~~Toda información recibida de la unidad relativa a actividades que exceden de su misión, por ejemplo, estupefacientes, tráfico de armas, inmigración ilegal, etc., se debe transmitir al organismo competente lo antes posible y sin vacilar. Tal acción debe estimular enfoques recíprocos.~~

Enjuiciamiento

~~Cuando en la unidad no haya fiscal, debe hacerse cuanto se pueda para establecer la más estrecha relación de trabajo posible con fiscales. Se debe dar prioridad a un mayor conocimiento por esas autoridades, y se debe establecer su apoyo a la unidad. Ésta puede muy bien impartir formación para fiscales. Se debe determinar la información sobre el caso y las normas exigidas en materia de prueba. Los fiscales pueden ayudar también a determinar prioridades y objetivos de la unidad.~~

Poder judicial

~~Si bien la relación entre la unidad y el poder judicial de un país debe mantenerse a la distancia apropiada, es muy importante que la unidad dé a conocer mejor entre los miembros del poder judicial los delitos contra la vida silvestre y fomente su participación en el pronunciamiento de sentencias apropiadas y en respuestas disuasorias. La unidad debe también recabar información y retroinformación del poder judicial sobre decisiones y cuestiones pertinentes que hayan surgido en casos civiles y penales en cualesquiera problemas con pruebas o la manera en que se han realizado las investigaciones.~~

Asistencia de ONG

~~Teniendo en cuenta los comentarios anteriores respecto a la financiación, se debe alentar a la unidad a establecer vínculos estrechos y apropiados con las organizaciones no gubernamentales (ONG) nacionales e internacionales. Es preciso reconocer su importancia como fuentes de información y asesoramiento y asistencia pericial. Sin embargo, es esencial que su función se limite al apoyo de la unidad, y que las ONG no intervengan en ninguna actividad operativa sin el acuerdo de la unidad y las autoridades fiscales.~~

~~No se debe permitir que las ONG realicen actividades que corresponden más bien a organismos gubernamentales, como operaciones encubiertas o mantener bases de datos sobre delitos y delincuentes.~~

~~Se debe alentar a las ONG a discutir con la unidad toda investigación o estudios sobre el comercio que puedan abarcar un elemento oculto, si con ello se impidiera que ONG se inmiscuyeran accidentalmente en actividades "secretas" de la propia unidad.~~

CONSERVACIÓN Y COMERCIO DE TIGRES Y OTRAS ESPECIES DE GRANDES FELINOS ASIÁTICOS INCLUIDAS EN EL APÉNDICE I

*Informe presentado por la Autoridad Administrativa CITES de Tailandia para
la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes (CoP16)¹³*

Para cumplir con la Resolución Conf. 12.5, Tailandia ha adoptado varias medidas con relación a la conservación y el comercio del tigre y otras especies de grandes felinos asiáticos incluidas en el Apéndice I, que abarcan la investigación, la conservación y la gestión sostenible de las poblaciones, la sensibilización del público y las acciones de aplicación de la ley correspondientes.

1. Situación del tigre en Tailandia

Se estima que la población total del tigre en Tailandia es de 189-252 especímenes, que se encuentran en 25 áreas terrestres protegidas en diez complejos forestales reconocidos. En uno de los complejos forestales existe un área con una gran densidad (el Santuario de Vida Silvestre de Huai Kha Khaeng), donde se estima que la población es de 59-77 tigres.

2. Conservación

2.1 Voluntad política

En 2012, el Gabinete aprobó el Plan de Acción de Tailandia para el Tigre 2012-2022. Actualmente, Tailandia se encuentra en la segunda fase del plan quinquenal que incluye los cuatro siguientes objetivos:

- 1) Establecimiento de sistemas de gestión eficaces en los complejos forestales de Tenasserim-WEFCOM y Dong phayayen-Khao Yai.
- 2) Alcanzar una disminución significativa de las principales amenazas para el tigre en las zonas prioritarias.
- 3) Comprensión y utilización de importantes elementos ecológicos con relación a los tigres (p.ej., variación en el área de distribución) para su gestión en las zonas prioritarias.
- 4) Estabilización o incremento de las poblaciones de tigres en los complejos forestales de Tenasserim- WEFCOM y Dong phayayen-Khao Yai y estudio de la posibilidad de restablecimiento en otras áreas.

2.2 Programa de investigación

Se ha priorizado la investigación para la recuperación de la población silvestre de tigres en la región de Tenasserim en la que se encuentra el principal hábitat de los tigres en Tailandia. El monitoreo intensivo cubre los siguientes programas de investigación:

- Utilización de cámaras para las estimaciones anuales de población, sus características ecológicas y su distribución en los complejos forestales.
- Investigación sobre las presas y monitoreo utilizando las tecnologías adecuadas.
- Monitoreo de la ocupación de las especies a nivel territorial para estudiar la distribución y abundancia relativa del tigre y las presas.

¹³ Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES o del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.

- Establecimiento del centro regional de conservación e investigación sobre el tigre en el Santuario de Vida Silvestre de Huai Kha Khaeng para realizar intercambios de capacitación con países de Asia suroriental.

2.3 Programa de cría en cautividad

Existen 27 zoológicos públicos a los que se han concedido permisos para la posesión y cría de las dos especies de grandes felinos asiáticos (*Panthera tigris* y *P. pardus*) para un total de 1 174 animales. Está prohibida la utilización de los tigres criados en cautividad para el comercio. Se aplican medidas estrictas de supervisión a los establecimientos de cría en cautividad. Todo cambio en el número de tigres (p.ej.: nacimientos, muertes, traslados) en cualquier establecimiento de cría debe ser notificado al Departamento de Parques Nacionales para su investigación. Se exige el marcado individual de todos los tigres criados en cautividad. El Departamento de Parques Nacionales está desarrollando una base de datos con la identificación del conjunto de rayas de los diferentes tigres criados en cautividad, además de la implantación habitual de microfichas. El objetivo es que esta base de datos sirva como una herramienta importante para las actividades futuras de observancia.

3. Controles del comercio

3.1 Leyes

Los grandes felinos asiáticos son considerados como especies protegidas en Tailandia, en el marco de la Ley de Protección y Reservas de Animales Silvestres (WARPA) B.E. 2535 (A.D.1992). La caza, la posesión o el comercio de dichas especies están prohibidos, salvo para fines científicos.

3.2 Observancia

Según las estadísticas para el período de 2011 a octubre de 2012, el Departamento de Parques Nacionales en estrecha colaboración con otros órganos de observancia (policía y aduanas) interceptaron 14 casos de tráfico de grandes felinos asiáticos, como se muestra en la siguiente tabla.

Tabla: Detalle de los decomisos significativos de tigres y otros grandes felinos.

Año del decomiso	especie	Descripción	Número	Peso (kg)	Lugar del decomiso
23/2/2011	<i>Panthera tigris</i>	vivo	6	-	Sa Kaeo
13/5/2011	<i>Panthera pardus</i>	vivo	2	-	Bangkok
13/5/2011	<i>Panthera pardus</i>	vivo	2	-	Bangkok
21/7/2011	<i>Panthera pardus</i>	vivo	1	-	Chaiyapum
20/8/2011	<i>Panthera pardus</i>	despojos	1	-	Nong-Khai
5/2/2012	<i>Panthera tigris</i>	despojos	3	200	Bangkok
6/2/2012	<i>Felidae spp.</i>	despojos	-	18	Bangkok
16/2/2012	<i>Panthera tigris</i>	vivo	1	-	Suratthani
8/3/2012	<i>Panthera tigris</i>	vivo	5	-	Saraburi
4/4/2012	<i>Panthera tigris</i>	vivo	2	-	Chaiyapum
16/5/2012	<i>Panthera tigris</i>	despojos	1	-	Bangkok
	<i>Panthera tigris</i>	despojos	1	-	Bangkok
	<i>Panthera tigris</i>	despojos	1	-	Bangkok
	<i>Panthera pardus</i>		1	-	Bangkok
10/09/12	<i>Panthera tigris</i>	vivo	6	-	Phatuntani
12/09/12	<i>Panthera tigris</i>	vivo	3	-	Ang Thong
13/09/12	<i>Panthera tigris</i>	vivo	8	-	Ayutthaya